ENMIENDA "A"
CONTRATO Nº 08/2022
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

"Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Préstamo 4671/OC-PR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL

"Especialista Senior en Desarrollo de Aplicaciones - ID 409.725"

Suscrito con la Consultora **Moysés David Molinas Romero**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, el Ministerio de Economía y Finanzas – Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay, representado legalmente por **Carmiña C. Fernández Franco, con C.I.C. N° 868.383,** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución M.E.F N° 39 del 29 de enero de 2024, con domicilio en Estrella N° 345 casi Chile, Edificio Citicentro, 2do. Piso, Asunción - República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE", y por la otra parte **Moysés David Molinas Romero, de profesión ingeniero en informático, de nacionalidad paraguaya, con documento de Identidad Nº 4.114.346, y domicilio en Ruta Mcal. López c/ Roque González de Santacruz, Paraguay**, en lo posterior denominado el "CONSULTOR". convienen en celebrar la presente Enmienda "A" del Contrato N° 06/2022, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.

La presente Enmienda del Contrato se efectúa de conformidad a lo dispuesto en la **Cláusula Decimosegunda. De las modificaciones al Contrato**, correspondiente al Contrato N° 08/2022. Asimismo, se hace mención que el contrato a ser modificado tiene fecha de celebración 27 de abril del 2022, en el marco del proceso de Contratación de Servicios de Consultoría Individual Nacional N° 08/2022 **"Especialista Senior en Desarrollo de Aplicaciones"**.

La presente Enmienda "A" al contrato, cuenta con la No Objeción del BID, a través de la Nota BID O-

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY • BID 4671/OC-PR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

CSC/CPR-477/2024 de fecha 22 de marzo de 2024.

PRIMERA: Objeto
Constituye el objeto de la presente Enmienda de Contrato, establecer la modificación de:

i. Cláusula Quinta. Plazo Contractual,
ii. Cláusula Sexta. Remuneración,
iii. Cláusula Decimoprimera – Terminación del Contrato; y,
iv. El Anexo III "Calendario de pagos", los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

5. <u>CLÁUSULA QUINTA.</u> Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 27 de abril del 2024 (fecha de inicio) y concluirá el 27 de abril del 2026 sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. <u>CLÁUSULA SEXTA.</u> Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs. 580.800.000.- (Guaraníes Quinientos Ochenta Millones Ochocientos Mil) que incluyen los impuestos locales conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA</u>. Terminación del CONTRATO:

11.1. Por Cumplimiento del Contrato: Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. Resolución por Requerimiento: En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o el CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY • BID 4671/OC-PR • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.3. Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial: Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.3.1. Causas de resolución por el CONTRATANTE:

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato

11.3.2. Causas de resolución por el CONSULTOR:

a) Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE.

b) Por suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que media fuerza mayor o caso fortuito.

c) Cuando los trabajos sean técnicamente inejecutables y no se hayan solucionado dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes de haber notificado de lo acontecido a la CONTRATANTE.

En los casos indicados en los incisos a) y b) la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.4. Acuerdo Mutuo: Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.5. Por resolución unilateral del contrato por cualquiera de las partes: El CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar por terminado de manera unilateral el contrato de consultoría, mediante notificación a la otra parte, con al menos 30 días corridos de anticipación, plazo dentro del cual el CONSULTOR despachará todos los trámites y actividades pendientes que le fueren exigibles en el momento de la notificación, cuyo detalle será inserto al informe final de sus actividades, no deberá realizar actividades nuevas. Así también, dentro de ese plazo, el CONSULTOR, deberá presentar un Informe Resumen de Gestión que contenga las actividades realizadas desde el inicio del contrato hasta la fecha de notificación de terminación unilateral del contrato, para su remisión al BID y cierre efectivo del contrato (este informe no está sujeto a pago).

11.6. Casos de Fuerza Mayor: De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.7. Efectos de la resolución: Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY • BID 4671/OC-PR • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

Plazo estimado de pago	Concepto	Monto	Moneda
30 días posterior a la aprobación del informe	13° Informe Aprobado	48.400.000.-	GUARANIES
	14° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	15° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	16° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	17° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	18° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	19° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	20° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	21° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	22° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	23° Informe Aprobado	48.400.000.-	
	Informe Final Aprobado	48.400.000.-	
Total:		580.800.000.-	

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o guaraníes.
3. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos quecorresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con la autorización del Coordinador General del Programa.

SEGUNDA: Alcance

Queda establecido que la presente Enmienda solo modifica lo expresado en la cláusula primera de la presente, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la prestación del servicio de consultoría individual.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Enmienda "A" del Contrato N° 06/2022, constituida por 4 páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY • BID 4671/OC-PR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Nombre y Cargo del CONTRATANTE
Carmiña Fernández

Nombre y Cargo del CONSULTOR
Moyses Molinas